



Id. Document: i0uH gNDA DddR yMSf QtSp sEfi aZw=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

**CONVOCATORIA PARA LA  
CONCESIÓN DE AYUDAS  
PARA SUFRAGAR GASTOS DE  
COMEDOR ESCOLAR  
PARA EL CURSO 2020-2021**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

PREÀMBULO .....	3
I. FINALIDAD Y PERSONAS BENEFICIARIAS .....	5
Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.....	5
Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE.....	6
Artículo 3. INCOMPATIBILIDADES.....	6
Artículo 4. PERSONAS BENEFICIARIAS .....	6
II. PRÓRROGA DE CONCESIONES .....	7
Artículo 5. CONVOCATORIA 2019-2020 .....	7
Artículo 6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN .....	8
Artículo 7. PUBLICACIÓN .....	9
III. PLAZO ORDINARIO .....	10
Artículo 8. PERIODO Y CONDICIONES DE SOLICITUD.....	10
Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	10
Artículo 10. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.....	11
Artículo 11. DOCUMENTACIÓN BÁSICA.....	13
Artículo 12. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL .....	15
Artículo 13. BAREMOS.....	17
Artículo 14. CRITERIOS DE BAREMACIÓN .....	17
14.1. RENTA PER CAPITA .....	17
14.2. CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES.....	18
Artículo 15. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN .....	20
Artículo 16. RECURSOS .....	20
IV. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS .....	21
Artículo 17. FINANCIACIÓN .....	21
Artículo 18. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES .....	22
Artículo 19. PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS .....	22
Artículo 20. JUSTIFICACIÓN. ....	23
Artículo 21. REINTEGRO .....	24
Artículo 22. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	24
Artículo 23. PROTECCIÓN DE DATOS.....	25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

**PREÀMBULO**

La Constitución, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación, especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las menores y los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares así lo requieran, posibilidad que, a veces, resulta muy complicada por dificultades en la economía familiar.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la “Compensación de las desigualdades en educación”, precisando en el artículo 80.1 que: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso”*. Disposiciones que se complementan con lo previsto en el artículo 81 según el cual *“Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”*.

Al Ayuntamiento de València, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, le corresponde la *“gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de las situaciones de necesidad de las personas”* (art. 17.1). Concretamente, en materia de infancia, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y Adolescencia, establece que a los Ayuntamientos les corresponde la promoción, difusión y defensa de los derechos de la infancia y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

adolescència, para lo que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas y ayudas de comedor, a fin de promover la equidad en el ejercicio del derecho a la educación y facilitar el acceso a la enseñanza no obligatoria (artículo 46).

Dentro de este marco normativo, el Ayuntamiento de València promueve anualmente una convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar. Sin embargo, en este año 2020 la crisis sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, ha dado lugar a un escenario totalmente distinto al habitual en el que el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha paralizado la vida cotidiana de la ciudadanía, afectando también de forma significativa a la actividad de las administraciones públicas.

Ante las circunstancias actuales, el Ayuntamiento de València, mediante resolución de Alcaldía del 15 de marzo de 2020, adoptó medidas para mantener la atención a la población y garantizar la prestación de los servicios esenciales de competencia municipal. Estas medidas se han de combinar y ajustar, así mismo, a las indicaciones de las autoridades sanitarias respecto a la prevención de los contagios y la protección de la salud de la ciudadanía y de los empleados públicos. **En esta situación de excepcionalidad se ha previsto la posibilidad de prórroga de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2019-2020, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.**

La obligación de conjugar estas necesidades conlleva el replanteamiento de la gestión habitual de las ayudas de comedor escolar, mediante un modelo especialmente adaptado y diseñado para la situación actual de excepcionalidad. En el diseño de este modelo se han tenido en cuenta las previsiones económicas que se derivan de la crisis sanitaria y que auguran un panorama muy complicado para las familias, especialmente, para aquellas que ya venían sufriendo una situación de precariedad económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Por tanto, con la intención de dar respuesta a estas dificultades, se elabora **la presente convocatoria** que regula la concesión de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2020-2021.

**I. FINALIDAD Y PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2020-2021, de forma que el periodo de las ayudas que resulten concedidas abarca desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021.

2. Será de aplicación a los niños y niñas que estén escolarizados en escuelas infantiles y colegios concertados, con las siguientes condiciones:

- Escuelas infantiles o guarderías para cursar los ciclos primero y segundo de educación infantil, de 0 a 5 años; excepto si disponen de servicio gratuito de comedor o tienen concertado el segundo ciclo de educación infantil, según la última resolución aprobada respecto a los conciertos educativos de educación infantil en la Comunitat Valenciana.
- Colegios privados con educación obligatoria concertada, para cursar el primer ciclo de educación infantil, de 0, 1 y 2 años, con fecha de nacimiento a partir del 1 de enero de 2018; quedando excluidos los colegios privados no concertados.
- Todos los centros educativos deben estar ubicados en el término municipal de València.

3. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas destinadas a promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

**Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE**

1. Las ayudas concedidas tienen carácter de subvención y se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y su reglamento de desarrollo.

2. Dada la naturaleza de estas ayudas, destinadas a familias con un bajo nivel de renta, así como la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en lo que se refiere al cumplimiento de los supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

**Artículo 3. INCOMPATIBILIDADES**

La percepción de la ayuda de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo los padres o madres o representantes legales elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras de forma expresa.

**Artículo 4. PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Son consideradas personas beneficiarias de estas ayudas menores de edad que pertenecen a familias con dificultades económicas y en las que pueden concurrir, de forma adicional, alguna de las siguientes circunstancias:

- Monoparentalidad.
- Dependencia o diversidad funcional.
- Desempleo.
- Violencia de género o violencia filio-parental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

2. Se podran beneficiar de estas ayudas las familias que puedan acogerse a uno de los siguientes supuestos:

- 2.1. Familias que hubieran disfrutado de la ayuda de comedor escolar en base a las concesiones resultantes de la convocatoria municipal para el curso 2019-2020.
- 2.2. Familias que cumpliendo los requisitos establecidos **en la presente convocatoria**, realicen solicitud de la ayuda en el plazo ordinario.
- 2.3. Familias que cumpliendo los requisitos establecidos **en la presente convocatoria**, sean perceptoras de la Renta Valenciana de Inserción o titulares de un acogimiento en familia extensa.

3. En cualquiera de los supuestos anteriores, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda de comedor escolar y, por tanto, motivo de la suspensión de la ayuda concedida, las siguientes:

- Que la persona beneficiaria o la solicitante no figure empadronada en el municipio de València (salvo nacidos en 2020).
- Que la persona beneficiaria esté matriculada en un centro escolar que no cumpla lo establecido en el artículo 1.2.
- Que la persona solicitante renuncie a la ayuda de comedor concedida.

**II. PRÓRROGA DE CONCESIONES**

**Artículo 5. CONVOCATORIA 2019-2020**

1. Las personas menores de edad que ya hubieran resultado beneficiarias de las concesiones de la última convocatoria del Ayuntamiento de València de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2019-2020, podrán resultar así mismo beneficiarias de las ayudas municipales de comedor escolar para el curso 2020-2021 en virtud de su prórroga,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

condicionada al hecho de que se mantengan las condiciones que motivaron dichas concesiones.

2. El procedimiento de concesión en este supuesto se iniciará mediante la incorporación al expediente por parte de la Sección de Menor del Servicio de Bienestar Social e Integración, de la declaración responsable, bien mediante escrito de la persona interesada bien mediante diligencia del funcionario o funcionaria, en la que se haga constar por escrito la manifestación de la persona interesada de que se mantienen las condiciones de concesión.

3. El Ayuntamiento de València, en base a lo que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá requerir a la persona interesada para que acredite documentalmente el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas siendo advertida de que, de lo contrario, será revocada la concesión de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

4. En el caso de que la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda haya sido matriculada en un colegio distinto al del último curso escolar y siendo este nuevo centro acorde a las condiciones del artículo 1, el cambio de centro escolar se comunicará mediante un documento firmado por la persona interesada y sellado por la escuela infantil o colegio en la que se haya producido la nueva matrícula. Este documento será remitido a la Sección de Menor que realizará los trámites necesarios para la gestión de la ayuda, dejando constancia en el expediente de que el traslado se produce a un centro que permite el mantenimiento de la ayuda.

**Artículo 6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. En base a las resoluciones de concesión de las ayudas pertenecientes a la convocatoria de 2019-2020, la Sección de Menor contactará con las personas interesadas cuya concesión sea susceptible de prórroga, les informará de los extremos que la condicionan y recabará la declaración responsable prevista en el artículo 5.2 efectuando, en su caso, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

comprobaciones pertinentes y un nuevo baremo cuando la persona manifieste que las condiciones económicas que motivaron la concesión han variado, a fin de valorar si pese a la variación procede prorrogar la ayuda por darse las circunstancias necesarias.

2. Finalizado el proceso anterior, la Sección de Menor elaborará un listado que recogerá las ayudas sobre las que se proponga la prórroga de concesión y lo someterá a la Comisión de Valoración que estará integrada por una persona funcionaria de la Sección de Menor actuando como secretaria, la Jefatura de Sección de Menor o persona en quien delegue y la Jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia de la Comisión.

3. El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará la propuesta de prórroga de concesión para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía. Esta propuesta incluirá, así mismo, la cuantía concedida por menor y día, que asciende a cuatro euros con cincuenta céntimos diarios (4,5 € menor/día), según fue aprobada por Resolución de Alcaldía Z-314 del 30 de agosto de 2019 para las concesiones en la convocatoria 2019-2020. Esta cantidad será igual para todas las personas beneficiarias. La diferencia entre esta cantidad y el importe total diario que haya fijado el centro escolar para el servicio de comedor, deberá ser abonado por la familia.

4. El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

**Artículo 7. PUBLICACIÓN**

1. La publicación de la convocatoria y de las concesiones se realizará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

2. Cada persona podrá consultar la información referente a su ayuda en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) o de forma presencial, posibilitando la verificación documental de su identidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

**III. PLAZO ORDINARIO**

**Artículo 8. PERIODO Y CONDICIONES DE SOLICITUD**

1. Se establece un plazo ordinario de presentación de solicitudes para las familias que no puedan acogerse a la prórroga de las concesiones del curso 2019-2020. Este plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 30 de junio de 2021. El procedimiento de concesión en este supuesto se incoará a petición de la persona interesada.

2. Se podrán acoger a este plazo ordinario aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos generales determinados en el artículo 10 y que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que la ayuda sea solicitada para menores acogidos, o adoptados en el año 2020.
- b. Que la ayuda sea solicitada para menores que se hayan trasladado a vivir al municipio de València en el año 2020.
- c. Que la ayuda sea solicitada para menores nacidos en los años 2016, 2017, 2018, 2019 o 2020.

3. Las circunstancias de los apartados anteriores a y b quedarán acreditadas mediante la inscripción de la persona beneficiaria y de la solicitante en el padrón municipal de habitantes, en caso de traslado de residencia, o con la presentación del libro de familia, inscripción en registro civil o resolución de acogimiento, en el resto de situaciones.

4. El Ayuntamiento de València, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, podrá tramitar y conceder las ayudas solicitadas en plazo ordinario.

**Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. La instancia de solicitud que dará inicio al procedimiento de concesión en plazo ordinario, debe ir dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de València y presentarse, en el modelo normalizado a tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

efecto disponible en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), en los Registros del Ayuntamiento de València sin perjuicio de poder ser presentada en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En caso de presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de València, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica con certificado o clave concertada admitidos por la Sede Electrónica y, del mismo modo, deberá adjuntar a la instancia de solicitud la documentación señalada en el artículo 11.

3. De forma excepcional, en caso de que se produzca el cierre de los registros municipales como consecuencia de la reactivación del estado de alarma o como medida de prevención dentro de la alerta sanitaria, las solicitudes se podrán realizar de forma telemática o telefónica a través de los procedimientos que sean previstos por el Servicio de Bienestar Social e Integración, de los que se dará información a través de la web municipal y de los teléfonos de atención a la ciudadanía.

4. La presentación de la solicitud de ayuda presupone, en todo caso, la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen **en la presente convocatoria**.

**Artículo 10. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN**

1. Para poder acceder a estas ayudas, en el momento de presentación de la solicitud se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la matrícula de la persona beneficiaria en un centro educativo debidamente autorizado, de los citados en el artículo 1.
- b) No incumplir los límites de renta familiar anual recogidos en el presente artículo apartado 2.
- c) Estar empadronadas en el municipio de València, tanto las personas beneficiarias (salvo las nacidas en 2020) como la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

solicitante. En caso de separación o divorcio este requisito ha de ser cumplido necesariamente por la persona que realice la solicitud y que debe ser la que tenga legalmente atribuida la guarda de la persona beneficiaria.

2. La renta anual de la unidad familiar no debe superar los siguientes importes:

- Familias de dos personas: 24.089,00 €
- Familias de tres personas: 32.697,00 €
- Familias de cuatro personas: 38.831,00 €
- Familias de cinco personas: 43.402,00 €
- Familias de seis personas: 52.056,00 €

A partir del sexto miembro, se añadirán 7.520 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

3. Se considera unidad familiar a las personas que conviven en el mismo domicilio y que tienen la siguiente relación de parentesco:

- a) La madre y el padre o, en su defecto, los representantes legales del niño o niña beneficiaria de la ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente punto 2.
- b) El niño o niña beneficiaria de la ayuda.
- c) Las hermanas y hermanos con menos de 18 años.
- d) Las hermanas y hermanos de 18 a 26 años, ambos inclusive.

De acuerdo al artículo 69 del Código Civil se presumirá que madre y padre viven juntos, salvo que se aporte prueba en contrario. En el caso de acreditar documentalmente falta de convivencia por separación o divorcio, no se considerará componente de la unidad familiar quien ya no conviva con la persona solicitante de la ayuda. No obstante, sí que tendrá esta consideración la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja.

Los miembros de la unidad familiar computables para el cálculo de la renta serán las personas integrantes de la unidad familiar mayores de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

edad y los menores de edad con 16 ó 17 años cumplidos en el caso de que sean el padre o la madre de la persona beneficiaria de la ayuda.

4. En atención a lo dispuesto en las normas autonómicas reguladoras de la Renta Valenciana de Inclusión y de los derechos y garantías de la infancia, según las cuales las personas destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión, así como las personas menores de edad del sistema público de protección, estas personas tendrán garantizado el acceso a las ayudas de comedor escolar, por lo que deberán cumplir únicamente los requisitos establecidos en los anteriores puntos 1.a y 1.c.

5. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 11.

**Artículo 11. DOCUMENTACIÓN BÁSICA**

1. Instancia de solicitud, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), en la que la madre, padre o persona tutora o acogedora legal del niño o niña solicite la ayuda de comedor escolar y en la que se debe incluir nombre y apellidos de la persona o personas menores de edad para las que se solicita la ayuda. La instancia debe ir debidamente cumplimentada y firmada, necesariamente, por la persona solicitante.

2. Acreditación de la identidad mediante Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) de las personas de la unidad familiar con 18 años cumplidos y mayores de 18 años, así como de los menores de edad con 16 ó 17 años cumplidos en el caso de que sean el padre o la madre de la persona beneficiaria de la ayuda.

En el caso de no disponer de los documentos anteriores por tratarse de persona extranjera sin autorización de estancia o residencia, se podrá acreditar la identidad mediante la presentación de pasaporte en vigor.

3. Autorización para el acceso y tratamiento de datos personales, firmada por todas las personas con 18 años cumplidos y mayores de 18 años que componen la unidad familiar, así como por los menores de edad con 16 ó

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

17 años cumplidos en el caso de que sean el padre o la madre de la persona beneficiaria de la ayuda. Esta autorización permitirá la consulta por parte del personal municipal al Padrón Municipal, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Delegación de Gobierno y Servicio Público Estatal de Empleo. Esta autorización se solicita a efectos de comprobación y consulta.

En caso de oponerse al acceso y consulta de datos, la persona solicitante deberá presentar los documentos a consultar de los miembros de la unidad familiar computables a efectos de cálculo de la renta familiar anual y de la renta per cápita y que no hayan autorizado.

4. Copia de todas las páginas del Libro de Familia en las que consten madres, padres, hijos e hijas y fallecimientos. En caso de no disponer de Libro de Familia se aportarán certificados de nacimiento. Así mismo, se aportará copia de los libros de familia o certificados de nacimiento del resto de menores de la unidad familiar si los hubiera, a los efectos de justificar el número total de menores de la unidad familiar aplicable en el baremo.

5. Documento de *reserva de plaza de comedor escolar* expedido por el centro educativo. En el documento de reserva ha de constar: nombre del centro educativo, código, C.I.F. o N.I.F., dirección y localidad del centro, nombre y apellidos del niño o niña y curso en el que se matricula.

Las personas solicitantes que quieran acreditar la matrícula del menor o de la menor en plaza privada no concertada en una Escuela Infantil que disponga de plazas privadas concertadas y no concertadas, deberán aportar junto con la solicitud, un documento expedido por la Escuela Infantil que indique esta circunstancia y el nombre del niño o niña. En ausencia de este documento, se estará a lo indicado en el artículo 1.2.

6. En el caso de no convivencia de padre y madre por separación o divorcio se aportará sentencia judicial o medidas paterno filiales (o convenio regulador al que haga referencia la misma) en la que figure la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

responsable de ejercer la guarda. Si el procedimiento está en trámite se aportará justificante judicial de dicha situación, anterior a la presentación de la solicitud. Si esta circunstancia no se justifica documentalmente, se entenderá que persiste la convivencia.

7. La falta de documentación que resultara necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de solicitud o para proceder al cálculo de la renta familiar anual y al cálculo de la renta per cápita deberá ser subsanada por la persona solicitante, por lo que le será requerida para su aportación en el plazo de diez días hábiles con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de la petición.

**Artículo 12. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL**

1. Aquellas familias que lo consideren oportuno, podrán aportar voluntariamente documentación vigente para acreditar circunstancias sociofamiliares adicionales a efectos de puntuación en el baremo general. La falta de presentación de alguno de estos documentos en el momento de la solicitud impedirá su consideración posterior.

2. Se podrán acreditar las siguientes circunstancias sociofamiliares:

- a) Familia numerosa, mediante Título de Familia Numerosa en vigor expedido por la Generalitat Valenciana, según la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.
- b) Familia monoparental, mediante presentación del Título de Familia Monoparental en vigor expedido por la Generalitat Valenciana, según Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.
- c) Dependencia o diversidad funcional, mediante copia de la Certificación de Discapacidad o Resolución de la Valoración de Dependencia, emitidos por los organismos competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

d) Laboral, mediante copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) actualizada como máximo a 30 días antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, mediante copia de la resolución de concesión de la ayuda ordinaria a personas trabajadoras autónomas afectadas por Covid-19, según el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell. Si no se dispone de la resolución, se podrá acreditar mediante copia de la solicitud de dicha ayuda ordinaria, siempre que no haya transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de su solicitud.

e) Violencia de género, mediante copia de la sentencia que haga constar la existencia de violencia de género respecto de cualquier mujer, con independencia de su edad, que componga la unidad familiar. La sentencia debe haberse dictado en el período de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

Excepcionalmente, en ausencia de sentencia y en tanto se dicte la misma, será suficiente con la presentación de documentación acreditativa de un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer. Estos documentos deben corresponder al periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

f) Violencia filio-parental, mediante copia de la sentencia que haga constar la existencia de violencia filio-parental en la unidad familiar, en el periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

En ausencia de sentencia se podrá presentar la denuncia de cuyo contenido se desprenda que hay indicios de que madre, padre o persona tutora o acogedora legal es víctima de esta violencia o, en su caso, documento justificativo de la entidad u organismo que esté interviniendo con la familia. Estos documentos deben corresponder

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

al periodo de los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda de comedor escolar.

**Artículo 13. BAREMOS**

1. Se establecen dos tipos de baremo: Baremo por Condiciones Especiales y Baremo General. Sólo serán baremadas las solicitudes admitidas a trámite en base al cumplimiento de los requisitos establecidos **en la presente convocatoria**. Para la concesión de la ayuda, la puntuación asignada mediante el baremo deberá igualar o superar la puntuación de corte prevista en el artículo 15.2.

2. Baremo General: El baremo general con la puntuación total será el resultado de sumar la puntuación asignada mediante el cálculo de la *renta per cápita* de la unidad familiar y la puntuación resultante de las *circunstancias sociofamiliares* que la persona solicitante haya acreditado voluntariamente de forma documental y que concurren en el momento de la solicitud.

3. Baremo por Condiciones Especiales: Aquellas familias que cumplan los requisitos y que además sean beneficiarias de Renta Valenciana de Inclusión con resolución vigente en el momento de la solicitud o sean titulares de un medida de protección en modalidad de acogimiento en familia extensa con resolución vigente en el momento de la solicitud, tienen garantizado el acceso a las ayudas de comedor escolar en cumplimiento de la normativa autonómica. La persona solicitante deberá indicar esta circunstancia en la instancia de solicitud y serán las unidades tramitadoras las que realizarán las consultas pertinentes, a fin de comprobar la vigencia de las correspondientes resoluciones.

**Artículo 14. CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

**14.1. RENTA PER CAPITA**

1. La renta familiar anual resulta de la suma de los ingresos de cualquier naturaleza, incluidas las pensiones públicas exentas conforme al artículo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

17 de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que cada miembro de la unidad familiar, computable a efectos de renta, haya obtenido en base a los datos que consten en la última información aportada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. La renta per cápita de la unidad familiar es el cociente que resulta de dividir la renta familiar anual obtenida entre el número de personas integrantes de la unidad familiar.

3. Cuando algún miembro computable a efectos de renta no pueda acreditar ingresos por tratarse de persona extranjera sin autorización de estancia o residencia o cuando por otros motivos no haya sido identificado o no consten sus datos de renta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tomará como ingreso anual el importe equivalente al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en 12 pagas.

4. En función de la renta per cápita de la unidad familiar se otorgarán los siguientes puntos:

De 0 a 3.228 euros	10 puntos
De 3.229 a 3.767 euros	9 puntos
De 3.768 a 4.306 euros	8 puntos
De 4.307 a 4.845 euros	7 puntos
De 4.846 a 5.384 euros	6 puntos
De 5.385 a 5.923 euros	5 puntos
De 5.924 a 6.462 euros	4 puntos
De 6.463 a 7.001 euros	3 puntos
De 7.002 a 7.540 euros	2 puntos
De 7.541 a 8.079 euros	1 punto
Más de 8.080 euros	0 puntos

**14.2. CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES**

1. En caso de presentar junto con la solicitud, documentación acreditativa de circunstancias familiares, se aplicará la siguiente puntuación:

- a) Número de menores: Se asignará 1 punto por cada menor miembro de la unidad familiar que se haya identificado documentalmente mediante DNI, libro de familia o certificado de nacimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

b) Familia numerosa. Se asignará 1 punto si se acredita esta circunstancia mediante Título de Familia Numerosa en vigor.

c) Familia monoparental. Se asignará 2 puntos cuando se acredite mediante presentación del Título de Familia Monoparental en vigor.

- Se asignará 1 punto adicional cuando la familia monoparental se encuentre en la Categoría Especial, según lo previsto en el artículo 4.1.a del Decreto 19/2018.

- Se asignará 1 punto adicional cuando haya filiación sólo de padre o madre u orfandad, respecto de la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda en ambos casos.

d) Dependencia o diversidad funcional del niño o niña. Se asignará 2 puntos cuando la persona menor de edad beneficiaria de la ayuda o su hermano o hermana menor de edad se encuentre afectada por dependencia o diversidad funcional reconocida.

e) Dependencia o diversidad funcional de padre/madre. Se asignará 1 punto cuando madre/padre o persona tutora o acogedora legal tenga reconocida dependencia o diversidad funcional.

f) Laboral. Se asignará 1 punto por cada miembro computable de la unidad familiar que se encuentre en situación de desempleo y con alta de la demanda de empleo de, al menos, un mes completo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de comedor.

Se asignará 1 punto a la persona trabajadora autónoma afectada por cierre de negocio o pérdida de beneficios como resultado de la crisis sanitaria y que acredite esta situación de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.2.

g) Violencia de género o violencia filiofamiliar. Se asignará 2 puntos por la existencia de este tipo de violencia en la unidad familiar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

**Artículo 15. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. Recibida la solicitud en el Servicio de Bienestar Social e Integración, se comprobará que reúne la documentación necesaria y, en su caso, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición.

2. Una vez se disponga de toda la documentación, la Sección de Menor del Servicio de Bienestar Social e Integración aplicará el baremo a la solicitud y la valorará a fin de realizar la propuesta de resolución mediante informe en el que conste la puntuación obtenida, teniendo en cuenta el número de puntos necesarios para la concesión de la ayuda de comedor, que será el mismo aprobado por Resolución de Alcaldía Z-314 del 30 de agosto de 2019 para las ayudas concedidas en la convocatoria 2019-2020, que asciende a un total de 3 puntos de baremo.

3. De igual modo, la cuantía de la ayuda será la misma aprobada por la Resolución de Alcaldía Z-314 para dicho periodo, siendo cuatro euros con cincuenta céntimos diarios (4,5 € menor/día). Esta cantidad será fija para todas las personas beneficiarias. La diferencia entre esta cantidad y el importe total diario que haya fijado el centro escolar para el servicio de comedor, deberá ser abonado por la familia.

4. La resolución de las ayudas solicitadas en periodo ordinario corresponde a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales por delegación de Alcaldía y será notificada a la persona solicitante. El plazo de resolución será de 6 meses desde la fecha de solicitud de la ayuda.

**Artículo 16. RECURSOS**

1. Las resoluciones definitivas que se dicten agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, en virtud del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo a su normativa específica, se produzca dicho acto presunto.

2. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquiera otro recurso que estime pertinente.

**IV. FINANCIACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS**

**Artículo 17. FINANCIACIÓN**

1. El Ayuntamiento de València destinará la cantidad de 1.855.000 € a las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso 2020-2021 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 y distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio presupuestario 2020: la parte correspondiente a los tres primeros meses del curso escolar 2020-2021 (septiembre-noviembre del año 2020) por importe global máximo de 500.000,00 €, a cargo del presupuesto municipal de 2020.

Ejercicio presupuestario 2021: la parte correspondiente a diciembre de 2020 y los meses siguientes (enero-julio de 2021), por un importe global máximo de 1.355.000,00 €, que quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

2. No obstante, se podrá impulsar la ampliación del presupuesto previsto inicialmente, a fin de ajustar el gasto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de la nueva normativa sobre infancia y adolescencia en referencia al derecho de acceso directo a las ayudas para la enseñanza y a la necesidad de atender las previsibles dificultades económicas de la familias, sobrevenidas a causa de la actual pandemia generada por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Id. Document: i0uH gNDA DddR yMSf QtSp sEfi aZw=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Covid-19. Esta ampliación, referida al presupuesto de 2021, no podrá superar la cuantía adicional de 230.000 euros, lo que supone un presupuesto total de 2.085.000 euros.

**Artículo 18. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES**

Las ayudas concedidas se harán efectivas a las personas beneficiarias a través de las escuelas infantiles y colegios, que tendrán la obligación de no estar incursas en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que podrán acreditar mediante declaración responsable que surtirá los efectos recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 19. PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

1. El Servicio de Bienestar Social e Integración remitirá a las escuelas infantiles y colegios los datos de los menores con ayuda concedida que asisten a sus centros escolares.

2. Las entidades deberán restar la cantidad subvencionada de la facturación mensual efectuada a los representantes legales de la persona beneficiaria.

3. Los servicios municipales, tramitarán el pago mensual de conformidad con la justificación presentada por las entidades. El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta de cada centro docente, que previamente habrá comunicado al Servicio de Bienestar Social e Integración a través de la Sección de Menor. Los centros escolares serán responsables de la correcta aplicación de la ayuda a su finalidad.

4. Las ayudas concedidas que hubieran sido solicitadas en el plazo ordinario tendrán efectos económicos, en caso de concesión, desde el día de la resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044